

ACTA N°002

REQUISITOS DEL EXPEDIENTE PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DE LA DIRESA – CAJAMARCA

Según Decreto Supremo N°033-2017-SA Reglamento de la Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud del Ministerio de Salud , y de sus organismos Públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos regionales.

De acuerdo a las disposiciones específicas artículo 7 Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera ,debe contar a la vigencia de la Ley N°30657 con los siguientes requisitos:

Para Profesionales de la Salud:

- a) Solicitud de cambio de grupo ocupacional indicando datos generales y lugar donde labora.
- b) Resolución de Nombramiento (Personal asistencial según D.S. N°1153 artículo 3 numeral 3.2).
- c) Título a nombre de la nación otorgado por la universidad del sistema peruano, que acredite ser profesional de la Salud (según D.S. N°1153 artículo 3 numeral 3.2).

En caso de títulos de universitarios otorgados por universidades extranjeras, deberán estar homologado o revalidados de acuerdo a lo dispuesto por la ley universitaria.

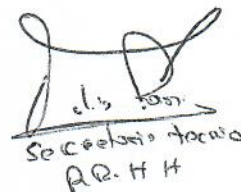
- d) Habilidad Profesional.
- e) Resolución de SERUMS.

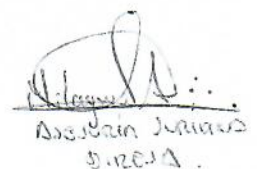
Para técnicos Asistenciales:

- a) Solicitud de cambio de grupo ocupacional indicando datos generales y lugar donde labora.
- b) Resolución de nombramiento.
- c) Título de técnico a nombre de la Nación de conformidad con la ley 28561.

En Señal de conformidad firman los miembros del comité.


Sección FNO
CMPORNU


Sección FNO
R.R. H H


Asesor Jurídico
DIRESA